José Manuel Hernández Peguero

Santo Domingo, D. N.
30 de abril de 2019

Señores
Leonel Fernández Reyna
Presidente del Partido de la Liberación Dominicana (PLD)
Casa Presidencial

Reinaldo Pared Pérez
Secretario General del PLD
Casa Nacional

Lidio Cadet
Presidente de la Comisión Nacional Electoral del PLD
Casa Nacional

Distinguidos compañeros:

Luego de externarles saludos afectuosos, me permito exponerle nuestra preocupación respecto al padrón de electores a utilizarse en las primarias, mediante las cuales serán seleccionados los candidatos del Partido de la Liberación Dominicana (PLD) para las elecciones del próximo año.

Dado que, para la celebración de las primarias aprobamos la utilización del padrón de electores de la Junta Central Electoral (JCE) existe un inminente riesgo de que los militantes de otros partidos -incluyendo los del Partido Revolucionario Moderno (PRM)- incidan determinante en la selección de nuestros candidatos.

El fraude es posible debido a la ausencia del carácter simultáneo de las primarias -6 de octubre de 2019- con los eventos mediante los cuales las demás organizaciones políticas seleccionarán sus candidatos -27 de octubre de 2019- y sobretodo, porque la Junta Central Electoral no ha dispuesto la exclusión de los militantes de otros partidos del padrón de electores a ser utilizado en las primarias del PLD, como lo ha propuesto en el Artículo 20 del Reglamento para la escogencia de candidatos mediante Convenciones o Encuestas para la Convención de Militantes

809.224.7209 ♦ Josemanuel.com.do ♦ jmahp@hotmail.com ♦ @josemanuelhdezp
Calle Caonabo No. 42, Gascue, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana

Debemos observar que, el perfil sicológico del militante o afiliado, aquel que decide inscribirse y participar en una organización política, no es el mismo del ciudadano común que pueda interesarse en la selección de los candidatos de los partidos. Aquel tiene un propósito determinante -el triunfo de su organización-, por lo que puede recibir y ejecutar instrucciones que vayan en desmedro de sus opositores, como lo sería votar en las primarias por los candidatos del PLD menos idóneos.

En principio, entiendo que corresponde a la Junta Central Electoral, igual como lo ha propuesto en el artículo 4 del Reglamento de Convenciones y Encuestas, de que ella pueda disponer de ... *las medidas que considere útiles y convenientes para rodear de integridad y garantías de transparencia* ... las primarias del PLD, más aún, porque en esta modalidad la JCE es la responsable de *reglamentar, organizar, administrar, supervisar y arbitrar*, según lo dispone el Artículo 46 de la Ley de Partidos.

Ante la previsible decisión de la Junta Central Electoral, sugerimos la convocatoria del Comité Central de nuestro partido para que, en virtud de la facultad establecida en el Párrafo III del Artículo 45 de la Ley de Partidos, decida que del padrón de electores a utilizarse en las primarias del PLD sean excluidos los militantes o afiliados de las demás organizaciones políticas, cuyos padrones deberán ser actualizados y depositados en el máximo organismo comicial a más tardar el 17 de agosto de 2019, según consta en el Párrafo del Artículo 3 del propuesto Reglamento para la escogencia de candidatos mediante Convenciones o Encuestas.

Agradeciendo la atención dispensada, nos despedimos.

Atentamente,

José Manuel Hernández Peguero
Delegado Técnico del PLD ante la JCE